



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
República de Honduras, C. A.

LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO

DECRETO NÚMERO 35-90

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el narcotráfico constituye un crimen contra la humanidad, que de afincarse en nuestro país, amenazaría la existencia misma de nuestro Estado Soberano.

CONSIDERANDO: Que por nuestra situación geográfica y debilidades estructurales enunciadas por el informe de la Comisión Especial Investigadora de Narcotráfico, somos los hondureños potenciales víctimas jerarquizadas de este delito organizado internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que solo el esfuerzo conjunto de las sociedades constituidas como Estados, pueden enfrentar con éxito esta amenaza.

Por tanto,

D E C R E T A:

LA SIGUIENTE,

**LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
CONTRA EL NARCOTRÁFICO.**

Artículo 1.- Créase el Consejo Nacional contra el Narcotráfico, como la institución responsable última de enfrentar dicho delito en el campo policial, político, económico y social.

Artículo 2.- El Consejo Nacional contra el Narcotráfico estará constituido por:



- a) El Presidente de la Republica que lo presidirá y podrá delegar su función en un Designado Presidencial;
- b) El Presidente de la Comisión Legislativa sobre el Narcotráfico que será su Vice-Presidente y representara en el Consejo al Congreso Nacional;
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia o el Sub-Secretario, en ausencia del titular;
- ch) El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o el Sub-Secretario, en ausencia del titular;
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Publica o el Sub-Secretario, en ausencia del titular;
- e) El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, o en su defecto, el Jefe de Estado Mayor Conjunto;
- f) El Procurador General de la Republica o el Sub-Procurador General de la Republica; y,
- g) Dos representantes de las fuerzas vivas, nombrados por el Presidente de la Republica.

Artículo 3.- El Consejo estará investido de amplias facultades para diseñar, dar seguimiento y evaluar la política del Estado, con respecto al narcotráfico. Se organizara como lo estime conveniente y deberá emitir informes periódicos al Congreso Nacional y a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4.- Todas las autoridades civiles y militares de la Republica, están obligadas a prestar al Consejo toda la colaboración que le sea solicitada, de acuerdo al orden jurídico estatuido, sopena de incurrir en el delito de desacato contra el cual será seguido el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 5.- El Consejo Nacional contra el Narcotráfico nombrara una Secretaria Ejecutiva para el seguimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Dase por finalizada la gestión de la Comisión Especial Investigadora del Narcotráfico, creada por los Decretos Nos. 65-88 y 13-89, de fechas 14 de junio de 1988 y 21 de febrero de 1989 respectivamente, cuyos fondos pasaran al Consejo Nacional contra el Narcotráfico.

Artículo 7.- El Congreso Nacional asignara dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, una partida presupuestaria para el Consejo Nacional contra el Narcotráfico, acorde con sus funciones.



Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

Poder Judicial de Honduras

Artículo 8.- Esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Artículo 9.- El presente decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa.

RODOLFO IRIAS NAVAS
Presidente

CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM
Secretario

ROGER EFRAIN RECONCO MURILLO
Secretario por Ley

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D.C., 4 de mayo de 1990.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
José Francisco Cardona Arguelles